I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3357 Extracto de la Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se convocan subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 399798

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo, incluyendo los anexos, puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http:www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) en "Concesión de subvenciones y ayudas" y en el portal educativo de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (http://www.educarm.es/formacion-profesorado).

Primero. Beneficiarios y requisitos.

Podrá solicitar la subvención el personal docente que esté en posesión de una acreditación de, al menos, un nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Dicha superación y acreditación deberá haberse hecho efectiva en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017.

Podrá solicitar la subvención el personal docente que cumpla los siguientes requisitos:

a) Formar parte del personal docente no universitario de centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y encontrarse en situación de servicio activo, a la fecha de la solicitud.

Se exceptúa del requisito anterior a quienes no encontrándose en servicio activo en centro docente alguno, reúnan las siguientes condiciones:

- Personal docente que, sin haber sido excluido de las listas de interinos de la Consejería competente en materia de educación, haya prestado servicios efectivos como funcionario interino, al menos, durante un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.
- Personal docente de centros concertados de la Región de Murcia con prestación de servicio efectivo de, al menos, un total de 30 días desde el inicio del curso escolar correspondiente y la fecha de finalización de la solicitud de la correspondiente convocatoria.
- b) Estar en posesión de una acreditación lingüística por haber superado, al menos, el nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.
- c) No ser docente perteneciente a la especialidad de idiomas inglés, francés o alemán.

Segundo.- Objeto.

Convocar subvenciones por la superación y acreditación de una competencia idiomática que conlleve estar en posesión de una acreditación lingüística, al menos, del nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tercero.- Bases Reguladoras.

Bases Reguladoras: Orden de 7 de marzo de 2016, de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones por la acreditación en una competencia idiomática del profesorado no universitario de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 60, de 12 de marzo), modificada por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, de 18 de mayo de 2018 (BORM n.º 116, de 22 de mayo).

Cuarto.- Cuantía

Las subvenciones se concederán hasta un importe máximo de 150.000,00 euros.

El importe de cada subvención será de 400 euros. En el caso de que con el crédito presupuestario con que está dotada esta convocatoria no sea posible conceder la totalidad de las ayudas, se concederá el máximo de ayudas posible hasta agotar dicho crédito. El criterio que se seguirá para su concesión será la antigüedad de ingreso como personal docente en un centro público o sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuyo caso, si los medios o recursos de los que dispone la Consejería de Educación, Juventud y Deportes no fueran suficientes para conocer dicha información, se podrá solicitar a los posibles concesionarios de la subvención, la presentación de Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Sexto.- Otros datos

Las solicitudes para participar en la concesión de subvenciones se cumplimentarán a través del formulario web disponible en la zona privada del portal educativo Educarm, http://www.educarm.es, al que se accede con usuario y clave. Para la cumplimentación de la solicitud, o Anexo I, se seguirán las instrucciones que figuran en la propia solicitud. Dicho formulario electrónico contendrá, asimismo, una declaración responsable o Anexo II, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Una vez cumplimentado y firmado el formulario web con usuario y clave de Educarm, la aplicación informática generará un documento (Anexo I y II) en formato pdf para su impresión y una hoja de firmas.

Los interesados deberán presentar junto con la solicitud, en los lugares establecidos al efecto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

Documentación original o fotocopia compulsada que acredite, al menos, el nivel B2 de competencia según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, con la salvedad establecida en la convocatoria.

Certificado bancario donde conste el número de cuenta bancaria de la que el solicitante sea titular (IBAN) en caso de que se encuentre dentro de alguno de los siguientes supuestos:

Si se desea percibir la subvención en una cuenta, de la que el solicitante sea titular, diferente a aquella en la que se hace efectivo el abono de la nómina.

Si no se autoriza, marcando la casilla correspondiente en la solicitud (Anexo I), a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes a consultar el dato relativo a la cuenta bancaria donde se hace efectivo el abono de la nómina y de la que se es titular.

En su caso, respecto al profesorado adscrito a centros concertados de la Región de Murcia:

Certificado de secretaría del centro según modelo contenido en la convocatoria.

Infome de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Murcia, 29 de mayo de 2018.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.

BORM

www.borm.es